

Franqueo concertado

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.680

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra de «Historia de América prehispanica» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia de América prehispanica» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.^a Ser español.

2.^a Haber cumplido veintinueve años de edad.

3.^a No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.^a Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.^a Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.^a La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.^a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.^a Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10.^a Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en

las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de enero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 38—7 febrero 1948)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 528
DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

De interés para la industria transportista

Para conocimiento y cumplimiento por los interesados, a continuación se transcribe Resolución de la Dirección General de Trabajo dictada en 5 de los corrientes:

«Desde la publicación de la Reglamentación del Trabajo en las Empresas de Transportes por Carretera, vienen recibiendo en esta Dirección General buen número de consultas relativas a la situación personal de Talleres de las Empresas afectadas por la citada Reglamentación, al que se venía aplicando la Reglamentación del Trabajo en la Industria Siderometalúrgica. Con objeto de que queden aclaradas las dudas surgidas en esta materia, se servirá V. I. disponer la inserción de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, aclarándose por la misma que el mencionado personal tiene derecho a mantener con carácter personal y a extinguir, los beneficios superiores que les concedía la Reglamentación Siderometalúrgica, de acuerdo con los criterios que inspira la redacción de la 2.^a disposición transitoria de la Reglamentación de transporte por carretera.»

Palma 21 de febrero de 1948.—El Delegado de Trabajo.—Salvador Gil Blanco.

Núm. 529
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente n.º 2 de Baleares, en providencia del día de la fecha recaída en expediente sobre reclamación de salarios que se sigue bajo el n.º 277 del año 1947, a virtud de demanda de don Juan Grinón Escuriola contra don Joaquín Medina y don Miguel Cortés, «Mecorsa», acordó citar a dichos demandados para la práctica de confesión judicial conforme al pliego de posiciones que obra en autos, cuyo acto

ha sido señalado para día ocho de marzo próximo, a las diez de la mañana, y que tendrá lugar en el local de este Organismo, calle de los Olmos, 64, 1.º

Y para que sirva de citación en forma a los demandados don Joaquín Medina y don Miguel Cortés, declarados en rebeldía y de ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Juan Mulet.

Núm. 524

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Andrés Pericás Ardura, en solicitud de ampliación de su industria de calzado en Alaró.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Andrés Pericás Ardura, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñados al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento de la industria quedará supeditado a la posibilidad de suministro de energía apreciado por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 23 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 525

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Fernando Moragas Elías en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de leche en polvo, en Ciudadela.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Fernando Moragas Elías, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento quedará condicionado en todo momento a que no suponga desabastecimiento para la isla, absorbiendo únicamente el sobrante de leche en periodos de exceso y debiendo efectuar ante la Comisaría de Abastecimientos y Transportes la correspondiente declaración jurada, tanto de existencia de materias primas como de mercancía elaborada y ceñirse a lo legislado en cuanto a la fijación de precios de venta y costo.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, 21 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2876

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1947.

En la sesión ordinaria del día 12, en 1.^a convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, facturas, relaciones, nóminas y recibos, etc. presentados por servicios municipales.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1948; y que se remita copia autorizada de mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 230 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Aprobar las bases del concurso-oposición acordado para proveer en propiedad varias plazas de Empleados Subalternos de este Ayuntamiento.

Darse por enterada la Comisión de la Circular publicada en el B. O. de la provincia n.º 12.631, declarando la existencia de la peste porcina en el ganado de cerda de este término municipal; y ordenar la observancia de las medidas sanitarias dictadas en la misma para atacar dicha enfermedad.

Darse igualmente por enterada en un oficio del Jefe de la Agencia en esta ciudad del Instituto Nacional de Previsión, manifestando haber sido autorizada para

construir el pavimento de la acera en la Avenida «31 de Marzo».

Aprobar el extracto de los acuerdos por esta Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de octubre próximo pasado, y remitir copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el B. O. de la provincia.

Declarar desierto el concurso-oposición celebrado el día de ayer para proveer en propiedad de una Beca para el estudio del Bachillerato en el Colegio Municipal de Enseñanza Media.

Aprobar el repartimiento de la Contribución Territorial de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1948, y su remisión al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su superior aprobación.

Autorizar a la vecina Catalina Manresa Rigo, en vista de lo expuesto en su instancia fecha 6 de los corrientes, para construir, previas las formalidades legales, una casa vivienda en la parcela de su propiedad que resulta sobrante del proyecto de reforma de alineaciones de la calle de la Torre, sin perjuicio de lo que se resuelva más adelante sobre las dos proposiciones que formula la interesada en su citada instancia.

Aceptar la renuncia presentada por Antonia Veñy Ribas a la concesión de una vivienda protegida del grupo que tiene en proyecto construir este Ayuntamiento, y devolverle la cantidad que tiene entregada a cuenta de dicha concesión.

Fijar en siete pesetas el precio que abonará el Ayuntamiento por el machaqueo de un metro cúbico de piedra.

Darse por enterada de haber recibido la Administración de la Casa Hospicio-Hospital de esta ciudad, con destino a la Clínica de Maternología que ha de construirse en dicho Establecimiento, una cama y un comodín donado por el periódico «Balears», y agradecer este donativo.

Adquirir doce sillas ordinarias para diferentes dependencias municipales y las herramientas que hacen falta para la Brigada de obreros municipales.

Comunicar a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de previsión que esta Corporación vería con gusto que, en el caso de que dicha entidad tenga que realizar obras de reforma o de nueva planta en su finca lindante a la «Avenida 31 de Marzo», sean orientadas en el sentido de que la fachada principal corresponda a la indicada Avenida.

En la sesión ordinaria del día 28, en 2.^a convocatoria, se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Conceder todos los permisos solicitados para realizar obras particulares.

Aprobar una relación de cuentas, relaciones, facturas y recibos etc. presentados por servicios municipales.

Aprobar con carácter definitivo un expediente de varias habilitaciones y suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del vigente presupuesto ordinario.

Darse por enterada de las disposiciones oficiales publicadas desde la sesión anterior, acordándose su cumplimiento.

Aprobar el estado de ingresos y gastos de la Casa Hospicio-Hospital de esta ciudad, correspondiente al mes de octubre último.

Hacer constar en acta el agradecimiento de esta Corporación por un donativo acordado por Diputación Provincial para contribuir a las instalaciones y servicios propios de la Clínica de Maternología que ha de construirse en la Casa Hospicio Hospital.

Darse por enterada de una comunicación aprobando el presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones de este Juzgado Comarcal, formado para el ejercicio de 1948.

Aprobar el traslado de residencia de una familia dentro de este término municipal.

Darse por enterada la Comisión de una comunicación del Instituto Nacional de la Vivienda, autorizando el presupuesto para la construcción de un grupo de 50 viviendas protegidas revisado últimamente para ajustarlo a las normas que marca la nueva Reglamentación del Trabajo vigente, y concediendo los beneficios máximos que otorgan las disposiciones vigentes. Que por las Comisiones de Obras y de Hacienda juntamente con los funcionarios técnicos del Ayuntamiento se realicen los trámites previos necesarios para la formación de un presupuesto extraordinario para llevar a efecto la ejecución de dicho proyecto juntamente con los de prolongación de la calle de Prohibidos y de reforma de alineaciones de las calles de la Torre y de José Antonio Primo de Rivera.

Aprobar provisionalmente el proyecto de supresión de un tramo de la calle de Dameto para la unificación del Parque Municipal, modificación del plano de urbanización de la barriada de la Torre, y su exposición al público durante el plazo reglamentario.

Declarar el soldado Bartolomé Suñer Sureda con derecho a obtener prórroga de 1.^a clase, por haber justificado la cualidad de ser sostén único de padre pobre y sexagenario, por causa sobrevenida.

Autorizar a los vecinos de la aldea de Porto-Colom para que puedan sembrar pinos en las calles de la Urbanización de la Bassa Nova de una anchura mínima de 20 metros, colocándolos a 4'50 m. de la línea de fachada.

Conceder al equipo de fútbol C. D. Felanitx una subvención para el corriente ejercicio de 1947.

Felanitx, 5 de diciembre de 1947.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, A. Obrador.

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión del día diez de diciembre de 1948: los certíficos.—El Secretario, B. Nadal.—Visto Bueno.—El Alcalde A. Obrador.

Núm. 495

En virtud de lo acordado por esta Comisión Gestora Municipal y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratos municipales vigentes sin que se hayan producido reclamación alguna; por el presente se convoca concurso-subasta para contratar, con sujeción al pliego de condiciones formulado y aprobado al efecto, que estará de manifiesto en la Secretaría a disposición de cuantos quieran examinarlo, el suministro a este Ayuntamiento de tres mil metros lineales de bordillo para la construcción de aceras.

De conformidad con dicho pliego de condiciones, este concurso se verificará con todas las formalidades que establece el artículo 15 del Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924, a las diez horas del día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, descontado el día de la inserción, en el Salón de Actos Públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación quien dará fé del acto.

Se fija como tipo máximo del concurso la cantidad de once pesetas el metro, no siendo admisible ninguna proposición que exceda de dicha cantidad y considerándose mejora toda rebaja en la misma.

Para tomar parte en este concurso habrá de consignarse previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de fianza provisional, la cantidad de *mil seiscientos cincuenta pesetas*; y la definitiva con que el contratista asegurará el cumplimiento de las condiciones de esta contrata, de *dos mil quinientas pesetas*.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de esta provincia, extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (4'50 ptas.) o póliza equivalente, y a ella se adherirá un sello municipal de dos pesetas. Se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse, por separado, a cada una de ellas el documento equivalente a la cédula personal y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional.

Los pliegos conteniendo la proposición, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de los días hábiles de oficina, hasta el día anterior al señalado para la apertura de los pliegos.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales, consideradas por la Mesa como más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por bajas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, la suerte decidirá la adjudicación provisional del concurso.

El licitador a quien sea adjudicado el concurso vendrá obligado a satisfacer la inserción de los anuncios y de todos los gastos que ocasionen este expediente de contrata, sin excepción alguna; deberá también asegurar a los obreros que emplee de los accidentes del trabajo, que estará regulado por la jornada legal esta-

blecida por las disposiciones vigentes; a substituir al Ayuntamiento en todas las obligaciones y responsabilidades que susciten entre aquellos y éste, sin su intervención; cumplir todas las obligaciones sociales que la incumben como patrono, residir en esta ciudad ó tener en ella un representante con poder declarado bastante, entendiéndose siempre que aquél es responsable de los actos de su apoderado.

El contratista quedará sometido a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

La contrata no surtirá efecto hasta que haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

El contratista se compromete a entregar al Ayuntamiento tres mil metros lineales de bordillo de piedra caliza labrada; cuyas dimensiones exigidas son diez centímetros grueso y su altura comprendida entre 25 y los 30 centímetros; entregar como mínimo la cantidad de 25 metros lineales por semana, y a depositarlos en el sitio que se le indique oportunamente dentro del casco de esta población.

Caso de que el contratista o concesionario traiga el bordillo por Ferrocarril, el lugar de entrega será en la estación de esta ciudad, y si se verifica el transporte por otros medios, se depositará en el sitio anteriormente indicado, no abonando en ningún caso el Ayuntamiento los gastos de transportes.

El Ayuntamiento abonará al contratista, quincenalmente, las cantidades de bordillo suministradas al precio del remate, descontándose los metros de piedra que no reúna las características señaladas anteriormente, retirándose éstos a costa y expensas del mismo contratista. Si los metros abonables de una quincena no alcanzan la cantidad mínima que viene obligado a entregar, se descontará el 5% de su importe.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver libremente en orden a la adjudicación del concurso, bien aceptando la proposición que estime más ventajosa, o bien rechazando todas las presentadas y declarando en su consecuencia desierto el concurso, sin que los presuntos rematante tengan derecho a formular por ello reclamación alguna.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente.

Modelo de proposición

D..... mayor de edad, vecino de..... en domicilio en..... enterado del anuncio inserto en el B. O. de esta Provincia n.º... del día..... de..... del corriente año, y de pliego de condiciones administrativas económicas formado para contratar el suministro de tres mil metros lineales de bordillo para la construcción de aceras se comprometo a suministrarlo al Ayuntamiento por la cantidad de..... (en letras) el metro sujetaándose en un todo al expresado pliego de condiciones.

(Fecha y firma)

En el sobre o carpeta que contenga la proposición se escribirá: «Proposición para optar al concurso de suministro de tres mil metros lineales de bordillo».

Felanitx, 18 de febrero de 1948.—Alcalde, Antonio Obrador.

Núm. 41

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, durante el mes de junio de este año.

Sesión ordinaria del día 10 de junio de 1947.—1.^a Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior.—El enterado del Depósito de cuentas y facturas.—Prestar aprobación a las Cuentas municipales del presupuesto de 1946.—Dar de baja al contribuyente D. Gabriel Serra Cañellas, en el impuesto de consumos de lujo por el concepto de barbería.—Conceder veinte días de licencia a la comadrona Titular Doña María Capó y encargar los servicios a la también comadrona D.^a Juana M.^a Buitrago.—Contribuir con cien pesetas a la subasta pública para proceder a la entrega de un traje típico mallorquín a la Excelentísima Sra. D.^a Eva Duarte de Peón.—Aprobar el concierto para la efectividad del impuesto sobre consumos de lujos, suscrito por María Reus.—Autorizar a D. Rafael Munar, para que preceda a la apertura de una tienda de Droguería y Ferrería, en la calle Mayor núm. 27.—Exponer al público, los documentos referentes a la imposición de contribuciones especiales, por las obras de urbanización parcial de las calles Dato y Goleta.—Apro-

bar en principio una habilitación y suplementos de créditos, con cargo al presupuesto sin aplicación del liquidado presupuestado de 1946. — Conceder a Industrias Agrícolas de Mallorca S. A. la oportuna licencia de apertura de una sucursal en esta Villa, señalándole, al propio tiempo, la cuota que en concepto de consumos de lujo, deberá satisfacer durante este año. — Incluir en el Padrón de Beneficencia al anciano Juan Company y Torrens.

Sesión ordinaria del día 24 de junio de 1947. — 1.ª Convocatoria.

Se acordó: La aprobación del acta de la sesión anterior. — El enterado del Despacho ordinario. — Aprobar varias cuentas. — Conceder varias licencias de construcción. — Causara baja en el Padrón de Habitantes D. Jorge Mayor y esposa. — Autorizar a D. José Picó Aguiló para que, con las condiciones impuestas, proceda por su cuenta y a su costa a la prolongación de la red general de distribución de agua potable. — Autorizar a D. José Sobrats Sans, la instalación de una acometida sobre la red de distribución antes mencionada. — El enterado de que la reforma y urbanización parcial de las calles Goleta y Dato, habíase iniciado. — Proceder a la venta de una parcela sita en el pago denominado Moli Nou; interesar su tasación pericial y exponer al público estos acuerdos. — Conceder a D. Francisco Vicens Crespi, en el permiso de parada correspondiente al coche de alquiler, de su propiedad.

La Puebla a ocho de julio de 1947. — El Secretario, Alejandro Cuellar.

La Comisión Gestora de este Magnífico Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de agosto de 1947, acordó su aprobación. De cuyo acuerdo, certifico. — El Secretario, Alejandro Cuellar. — V.º B.º — El Alcalde F. Simó.

Núm. 496

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por la Comisión de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 19 del actual, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados legítimos de conformidad con lo establecido en el art.º 229 del Decreto regulador de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946.

Porreras, 20 de febrero de 1948. — El Alcalde, Baltasar Barceló.

Núm. 497

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento los Padrones de los arbitrios municipales de desagüe de canalones en la vía pública, «Puertas y persianas», «Guardería Rural», «Tránsito de animales domésticos», «Toldos, letreros, etc.», «Rodajes», «Carruajes y caballerías de lujo y velocipedos» e «Inspección de motores, Calderas de vapor, etc.» para el actual ejercicio de 1948, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán cuantas observaciones se formulen en contra de dichos documentos.

San Juan 19 de febrero de 1948. — El Alcalde accidental, Francisco Gayá Mas.

Núm. 498

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobada por la Gestora una habilitación de créditos por medio de transferencia, dentro el vigente presupuesto ordinario de 1948, se hace público el acuerdo por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que sea publicado este anuncio en el B. O. de este provincia, pasado cuyo plazo no se admitirán reclamación alguna.

Lluchmayor 20 febrero de 1948. — El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Núm. 499

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Habiendo acordado el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de los corrientes proceder a la liquidación del presupuesto municipal extraordinario apro-

bado por el Ayuntamiento en fecha 17 de diciembre de 1946 y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en fecha 29 de enero de 1947 que comprende las obras de apertura de las calles B. y Escuela de los barrios La Cabaneta y Portol respectivamente, queda expuesto al público dicho acuerdo durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Marratxi, 20 de febrero de 1948. — El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 500

Formado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 de los corrientes el padrón del impuesto municipal sobre postes, palomillas y líneas aéreas correspondiente al corriente año 1948, queda expuesto al público dicho padrón durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Marratxi 20 de febrero de 1948. — El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 501

AYUNTAMIENTO DE MURO

Formuladas y rendidas por los señores Cuentadantes las cuentas municipales del Ayuntamiento de mi presidencia correspondiente al pasado ejercicio de 1947, quedan expuestas al público juntamente con los justificantes y la Memoria de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia dentro de los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, de conformidad con el art. 352 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Muro a 21 de febrero de 1948. — El Alcalde, Martín Cladera.

Núm. 502

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Bartolomé Escandell Torres número 9 del alistamiento del reemplazo de 1947, se ha instruido expediente de revisión para acreditar la continuación de ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano José Escandell Torres; y a los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Escandell Torres, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Escandell Torres, hijo de José y de Eulalia, es natural de este pueblo, cuenta 41 años de edad, de estatura regular y color moreno.

San Juan Bautista, 17 de febrero de 1948. — El Alcalde Jaime Mari.

Núm. 504

Don Bartolomé Gornés Soliveras, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde por licencia del titular, del Excmo. Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca.

Hago saber: Que transcurrido el plazo reglamentario para presentación de instancias y demás documentos, para poder tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad las plazas de nueva creación de auxiliares de Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento, solo han presentado documentación completa los señores D. Antonio Gelabert Pons, en calidad de excautivo, y D. Guillermo Faner Juaneda, en turno libre, ambos auxiliares interinos de la Corporación.

Se señala el 23 del mes de marzo del año en curso a las 11 de su mañana, en una de las oficinas de este Ayuntamiento, para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Lo que hago público para conocimiento general, y especialmente a los señores opositores.

Ciudadela 20 de febrero de 1948. — El Alcalde, Bartolomé Gornés.

Núm. 505

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del Presupuesto de 1947, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público, que se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho expediente por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Villa-Carlos a 17 de febrero de 1948. — El Alcalde, José Mateu.

Núm. 516

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del corriente, la Ordenanza fiscal de Guardería rural, para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados a partir de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Estellenchs, 19 de febrero de 1948. — El Alcalde, Antonio Moragues.

Núm. 476

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente.

Sentencia n.º 6. — S. S. Ilmo. Sr. Presidente, Don Cayetano Rodríguez de los Rios y García. — Magistrados: Don Fernando Conde Hidalgo y Don Fernando Doderó Pérez. — En la ciudad de Palma de Mallorca a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en grado de apelación, los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad por Guillermo Rosselló Más, labrador y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Don Pedro Ferrer y dirigido por el Letrado Don Nicolás Forteza Rey, contra Rafael Jaume Ribas, carnicero, vecino de Marratxi, representado por el Procurador Don Antonio Jaume y dirigido por el Letrado Don José Serra, sobre rescisión de contrato de compraventa y otros extremos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que en el citado juicio dictó el Juez sentencia en diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete con el siguiente «Fallo: que dando lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado Don Rafael Jaume Ribas a rescindir la venta de la yegua de que se trata recibiendo ésta y reintegrar a Don Guillermo Rosselló Más el precio de ocho mil pesetas por ella pagado, condenado además a dicho demandado al pago de la cantidad que fijan los peritos en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se hayan motivado con la manutención y cuidado del animal; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por el demandado recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y remitidos los autos a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, se personó en tiempo la apelante y después la apelada, y seguido el recurso por sus trámites se celebró la vista en seis del actual con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en esta segunda instancia se ha observado la ley.

Siendo ponente el Magistrado D. Fernando Conde Hidalgo.

Aceptando en los esencial los Considerandos de la sentencia y recurrida y,

Considerando: Que con las pruebas pericial y testifical del actor quedó justificado que la yegua por él adquirida padecía de un vicio oculto que le hace inservible para el uso a que necesitaba destinarse, que ese vicio era anterior a la adquisición y conocido del vendedor, justificando además con prueba documental que el vicio es redhibitorio, por todo lo cual resulta notoria la procedencia de la acción entablada dado el tenor de los artículos 1461, 1474, 1484, 1486 del Código Civil y que la acción esgrimida fué ejercitada en tiempo, conforme al artículo 1496 del mismo cuerpo legal.

Considerando: Que esto no obstante hay que denegar la petición relativa a

los daños y perjuicios que cita la demanda si se tiene presente que concertada entre las partes la venta del referido animal el vendedor dió al comprador tres días para que pudiera probar sus condiciones según reconoce el segundo en la confesión judicial prestada y como no lo hizo ni pretendió hacerlo, tales daños y perjuicios le son en cierto modo imputables, debiendo por ello estimarse únicamente a razón de cinco pesetas diarias los gastos de custodia y manutención de la yegua mencionada.

Considerando: Que en virtud de lo expuesto ha de modificarse en este punto la sentencia sin hacer especial imposición de costas de la segunda instancia.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado Rafael Jaume Ribas a rescindir la venta del citado semoviente, a que reciba este devuelva a Guillermo Rosselló Más el precio de ocho mil pesetas que le satisfizo y le pague además la cantidad que resulte a razón de cinco pesetas diarias desde el diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete en que el comprador recogió la caballería hasta que esta resolución se cumpla, como indemnización de daños y perjuicios, sin especial imposición de costas en ninguna de las instancias; quedando confirmada de este modo la sentencia apelada.

Y devuélvase los autos al Juzgado con certificación de la presente y la oportuna orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Cayetano R. de los Rios. — Fernando Conde. — Fernando Doderó Pérez. — Rubricados. — Publicación: Leida y publicado ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Fernando Conde Hidalgo, en la audiencia pública del mismo mismo día de su fecha; certifico. — Palma trece de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pablo Alcover. — Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pablo Alcover.

Núm. 477

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia núm 8. — S. S. Ilmo. Sr. Presidente: Don Cayetano Rodríguez de los Rios y García. — Magistrados: D. Fernando Conde Hidalgo y Don Fernando Doderó Pérez. — En la ciudad de Palma de Mallorca a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del partido de Manacor, juicio declarativo de menor cuantía promovido por Gabriel Monserrat Bennassar, industrial, vecino de Felanitx, representado por el Procurador D. Juan Cabot y dirigido por el Letrado D. Luis Ramallo, contra Francisco Riera Mestre, comerciante, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Mora y dirigido por el Letrado D. José Quiñones; sobre reclamación de cantidad.

Se aceptan los Resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que en el citado juicio dictó el Juez sentencia en seis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete con el siguiente «Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Gabriel Monserrat Bennassar debo de absolver y absuelvo de la misma al demandado don Francisco Riera Mestre; y estimando en parte la reconvencción formulada por éste, debo de condenar y condeno al reconvenido a que le satisfaga la cantidad de ochocientos noventa y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos por el importe de derechos reales y timbre suplidos por el mismo, absolviendo a dicho actor D. Gabriel Monserrat Bennassar del resto de las peticiones de la reconvencción, y no se hace especial declaración sobre costas».

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por el demandante recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo en esta instancia el apelado, y seguido el recurso por sus trámites se celebró la vista en siete del actual con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Dodero Pérez.

Se acepta en toda su integridad la fundamentación de la sentencia apelada, cuyos Considerandos se tienen por reproducidos.

Considerando lo dispuesto en el último párrafo del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales invocados por las partes, los citados en la sentencia recurrida y en la presente y los demás aplicables.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Conde.—Fernando Dodero Pérez.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Fernando Dodero Pérez, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico.—Palma catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

**

Núm. 513

Don Antonio de Oleza Frates, Juez Municipal Suplente número dos de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia del mismo distrito, por traslado del propietario.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en la pieza separada sobre cuenta jurada presentada por el Procurador D. Francisco Pizá contra don Rafael Homar Isern y otro, se sacan a pública subasta por término de veinte días los derechos hereditarios correspondientes a dicho Homar los sobre inmuebles que luego se expresarán. Para su remate se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo a las once horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel número 86.

Bienes objeto de subasta

1.º Los derechos que heredó de don Rafael Homar Guardiola sobre la casa zaguán con habitaciones interiores, sita en esta Capital calle de la Virgen de Lluch número diez, cuya cabida no consta. Inscrita al folio 32, tomo 150, Catedral, finca número 263 inscripción 11.ª Justipreciado los mentados derechos en dos mil pesetas.

2.º Los derechos que por igual concepto pertenecen al mismo Sr. Homar e Isern sobre la casa botiga y entresuelo números 25 y 27 de la calle del Carmen de esta Ciudad. Inscrita al folio 79 vuelto, tomo 14 Catedral, finca número 439, inscripción 9.ª Justipreciados dichos derechos en tres mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Por ser segunda subasta se hace un veinticinco por ciento sobre el justiprecio mencionado.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que han sido valorados los derechos expresados que traten de adquirir, de cuyo requisito esta relevado el ejecutante y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

3.ª Los títulos de propiedad consisten en el mandamiento de embargo y anotación, obrante en autos, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con cuyos títulos deberá conformarse el comprador y cuidará a sus costas de las diligencias consiguientes a la inscripción.

4.ª Que todos los gastos que cause el comprador, así como los de subasta y demás inherentes serán de su cargo.

5.ª Que el precio que se obtenga se aplicará a la extinción de las responsabilidades que se persiguen en la vía de apremio de que se trata, sin que puedan aplicarse a ningún otro.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palma de Mallorca, a veinte

de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de Oleza.—El Secretario, R. Chantrero.

**

Núm. 519

Don Antonio de Oleza Frates, accidentalmente Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos instados por don Juan March Ordinas y continuados después por el Procurador don Antonio Nicolau en nombre de doña María Inmaculada de Zayas y de Bobadilla, contra don Miguel de Zayas y de Bobadilla, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que luego se describirán. Para su remate se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo a las once horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel núm. 86.

Porción de casa o sean unas cocheras sita en el término de Palma paraje de Porto Pi, en la carretera de Andraitx, ahora Avenida 14 de abril número 136 y 136 bis. Y casa zaguán escalera y altos con coladuría y terreno adjunto procedente del predio Porto Pi de cabida trece áreas cincuenta centiáreas. Inscritas ambas fincas en el Registro de la propiedad de este partido, a los tomos 370 y 279, libros 1845 y 1894 del archivo, folios 158 vuelto y 141, fincas números 8412 y 522 duplicado, respectivamente. Tales inmuebles, descontadas las cargas o gravámenes que pesan sobre los mismos, han sido valorados en ochenta y tres mil ochocientas setenta y tres pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por ciento en efectivo del avalúo expresado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de designar el depósito prevenido.

Los autos y la certificación relativa a cargas y gravámenes, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, por no haberse suplido previamente la falta de título.

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Antonio de Oleza.—El Secretario, R. Chantrero.

**

Núm. 512

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, accidentalmente Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Roig Escandell de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural de Ibiza, vecino que fué de Palma, calle Velázquez 14-2.º y de paradero ignorado, procesado en sumario número 231 de 1943 que se le sigue por robo, con otros, para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

**

Núm. 518

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor

Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el juicio voluntario de testamentaria de don Antonio Vadell Tous, promovido por el procurador don Miguel Llambias en nombre de doña Antonia Vadell Sastre, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a la viuda e hijos de dicho causante doña Magdalena Sastre Porcel y don Bernardo y don Bartolomé Vadell Sastre que se hallan en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en dicho juicio a formar parte del mismo, si les interesa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

**

Núm. 527

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los artículos necesarios al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Establecimiento la Junta Económica de este Parque, el día 5 de marzo próximo a las diez horas de la mañana en primera convocatoria o el día 6 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera.

El día 8 del mismo mes de marzo próximo, también a las diez horas o el día 9 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma, para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta Isla que se designen, por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—Socorro, num. 54—todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimo de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue conveniente.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el Reglamento de la contribución industrial, y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento de compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1.º30 por 100, timbre y Derechos reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma 23 de febrero de 1948.—El Secretario, Pedro Cruellas Más.—Visto Bueno.—El Presidente, Julio Soro Larriaga.

**

Núm. 507

JUNTA DE CLASIFICACION y Revisión de la Caja de Recluta de Ibiza

ANUNCIO.—Dispuesto por Orden Circular de 2 de diciembre último (Diario Oficial número 275) el alistamiento del reemplazo de 1948, se hace público por el presente que los juicios de revisión de las incidencias originadas del mismo y

revisión de las de los reemplazos de 1945 y 1947 se efectuarán por esta Junta en el local que ocupa la misma (sito en el Cuartel del Regimiento Infantería Teruel número 48) en los días que se expresan a continuación y a los Ayuntamientos que se indican:

Ayuntamientos	Días de revisión
Formentera	13 de abril de 1948
Ibiza	16 de abril de 1948
Santa Eulalia	19 de abril de 1948
San Antonio	22 de abril de 1948
San Juan	26 de abril de 1948
San José	29 de abril de 1948

Incidencias

Días 30 y 31 de abril

Ibiza 21 de febrero de 1948.—El Coronel-Presidente, (ilegible).

**

Núm. 508

ANUNCIO.—Por el presente se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Circular de 25 de diciembre de 1925 (C. L. número 431) de dicho año que por esta Junta se ha acordado fijar en once pesetas el jornal regulador de un bracero para todos los Ayuntamientos de pendientes de esta Junta a efectos de expedientes de prórroga de primera clase del reemplazo de 1948 y revisión de los de reemplazo de 1945 y 1947.

Ibiza 21 de febrero de 1948.—El Coronel-Presidente, (ilegible).

**

Núm. 526

REQUISITORIA

Más Beltrán Gabriel, hijo de Gabriel y de María natural de María de la Salud, partido judicial de Inca (Baleares) de veintidós años de edad, desconociéndose las demás señas personales y particulares, domiciliado ultimamente en María de la Salud de donde marchó a Buenos Aires República Argentina con sus padres hace unos diez y ocho años, encartado en expediente judicial núm. 25 de 1947 que se instruye por falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería con destino a la Caja de Recluta número Setenta en Palma de Mallorca, Juez Instructor del citado procedimiento Don Gabriel Campins Morey, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que a de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Palma a 19 de febrero de 1948.—El Comandante Juez Instructor, Gabriel Campins.

**

Núm. 517

OBRAS Y SUMINISTROS S. A. CONCESIONARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUAS POTABLES DE LA CIUDAD DE IBIZA

Anuncio

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha aprobado para su aplicación en el Servicio de Aguas de Ibiza, lo siguiente:

1.º Substituir la actual modalidad de tanto alzado por la de aforo y percibir el consumo por la tarifa única de aplicación que se indica.

Por contador o aforo a 1'50 pesetas el metro cúbico.

Mínimo de consumo, 3'33 pesetas metro cúbico al mes.

2.º Deberán ser respetados los contratos privados establecidos con particulares o con Organismos Oficiales, durante su vigencia legal y en las condiciones que taxativamente hayan fijado en aquellas ambas partes contratantes, debiendo ser revisadas a partir de la fecha de su terminación a fin de armonizar sus características con las nuevas condiciones establecidas para los suministros de agua y autorizadas para la entidad «Obras y Suministros S. A.» de Ibiza (Baleares).

3.º La nueva tarifa será revisada después de un año económico de su aplicación para que, con los datos precisos a la vista sea modificada en el sentido que proceda o se ratifique si así se dedujera como consecuencia del nuevo estudio realizado.

4.º Esta tarifa podrá aplicarse a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Mataró para Palma de Mallorca, 16 de febrero de 1948.—El Gerente, Juan Furcá.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA